



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ACUERDO DE CONCEJO N.º 110 - 2023-MDP/LC

Pichari, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:



Opinión legal N° 725-2023-MDP-OAJ/NEE de 30 de octubre del 2023 del Asesor Legal de la Municipal Distrital de Pichari, Informe N° 934-2023-MDP/OGRD-CFQU-J de 24 de octubre de 2023 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Escenario de Riesgo por Lluvias para el Verano Enero - Marzo 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 establece que los Acuerdos de Concejo, son decisiones que se adoptan referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el artículo 3° de la ley N° 29664 Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de desastres) establece que la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgos desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)", dicha normativa señala en su artículo 4° los principios de gestión de riesgos de desastres (GRD), entre los cuales se encuentran los siguientes: I. Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir; II. Principio de acción permanente. Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres., III. Principio de autoayuda: se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge en la prevención y la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en lo inciso 2 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD, Los Gobiernos Locales son los responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en los ámbitos de su competencia y, en consecuencia, los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres, precisando el numeral 11.10 c) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 que deben organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el literal b.3) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Situación de Emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos, Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2023, se trató como Agenda: la "DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN: RIO SATARONSHIATO CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA, TRAMOS CRÍTICOS AMBAS MÁRGENES DEL RIO GETARIATO EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, RIO KIMPIRI SECTOR PLAYA DE ORO EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO, RIO OMAYA EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA, TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO APURÍMAC SECTOR MANGOSTINO DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL", ello en atención al contenido del Informe N° 934-2023-MDP/OGRD-CFQU-J de 24 de octubre del 2023 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO, en base a los escenarios de riesgos por lluvias para el verano (enero - marzo 2024), por un periodo de 60 días con la finalidad de realizar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, intervenir con mayor prontitud en el Rio Sataronshiato Centro Poblado de Tambo del Ene, tramos críticos del Rio Catarata en el Centro Poblado de Catarata, tramos críticos ambas márgenes del Rio Getariato en el Centro Poblado de Natividad, Rio Kimpiri sector Playa de Oro en el Centro Poblado de Nuevo Progreso, Rio Omayá en el centro poblado de Omayá, tramos críticos del Rio Apurímac sector Mangostino del Centro Poblado de Quisto Central, en salvaguarda de la población, infraestructura vial y medios de vida;

Que, mediante la Opinión Legal N° 725-2023-MDP-OAJ/NEE de 30 de octubre del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable para la continuidad de lo tramites y procedimientos para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo de la municipalidad para la declaratoria de situación de emergencia en el distrito de Pichari por el peligro eminente ante ocurrencia de lluvias intensas por el Fenómeno del Niño Global en base a los escenarios de riesgo por lluvias para el verano enero-marzo 2024 por el periodo de 60 días con la finalidad de realizar acciones de prevención y reducción del riesgo desastres para intervenir con mayor prontitud;

Estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, en "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN: RIO SATARONSHIATO CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA, TRAMOS CRÍTICOS AMBAS MÁRGENES DEL RIO GETARIATO EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, RIO KIMPIRI SECTOR PLAYA DE ORO EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO, RIO OMAYA EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA, TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO APURÍMAC SECTOR MANGOSTINO DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL", por el plazo de sesenta (60) días calendario, para las intervenciones inmediatas de las actividades de emergencia que a continuación se detalla:

ÍTEM	LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE CAUCES, DEFENSAS RIBEREÑAS, SISTEMAS DE DRENAJE, Y CANALES DE RIEGO
1	"ENCAUSAMIENTO, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION-CUSCO".
2	"ENCAUZAMIENTO Y DESCOLMATACIÓN DEL RIO KIMPIRI EN EL SECTOR DE PLAYA DE ORO DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION - CUSCO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



3	"ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN DEL RIO Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL TRAMO CRITICO AMBAS MARGENES DEL RIO GETARIATO EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO".
4	" ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN Y PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL TRAMO CRÍTICO DEL CAUCE DEL RIO OMAYA DEL CENTRO POBLADO DE OMAYA DEL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO".
5	"PROTECCIÓN CON ROCA AL VOLTEO EN EL TRAMO CRÍTICO DEL RIO APURÍMAC EN EL SECTOR MANGOSTINO DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL EN EL DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCIÓN-CUSCO".
6	" ENCAUZAMIENTO, DESCOLMATACIÓN EN TRAMO CRÍTICO EN EL SECTOR SATARONSHIATO DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE EN EL DISTRITO DE PICHARI-LA CONVENCIÓN-CUSCO".


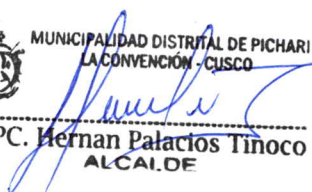
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, y demás áreas competentes efectúen todas las acciones de excepción inmediata y necesaria de prevención y reducción del riesgo de desastres ante "SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN: RIO SATARONSHIATO CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO CATARATA EN EL CENTRO POBLADO DE CATARATA, TRAMOS CRÍTICOS AMBAS MÁRGENES DEL RIO GETARIATO EN EL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, RIO KIMPIRI SECTOR PLAYA DE ORO EN EL CENTRO POBLADO DE NUEVO PROGRESO, RIO OMAYA EN EL CENTRO POBLADO DE OMAYA, TRAMOS CRÍTICOS DEL RIO APURÍMAC SECTOR MANGOSTINO DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal efectuar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el monitoreo de los tramites que como consecuencia de lo aprobado se requieren efectuar.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
Gerencia Municipal
OGRD
OAF
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamani
SECRETARIO GENERAL